



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 44
SERIE DE 2011-2012**

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A OTORGAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA ORGANIZACIÓN INICIATIVA COMUNITARIA, INC. UNA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, EN RELACIÓN A LA PROPIEDAD QUE UBICA EN LA CALLE VIVES #87, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA

*Agd
za
may*

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el poder Ejecutivo, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce es dueño en pleno dominio del edificio que ubica en la calle Vives #87 lo que comprendía las facilidades anteriormente conocida como la Escuela Hamilton;

POR CUANTO: La Organización Iniciativa Comunitaria, Inc., en adelante “La Organización”, es una corporación sin fines de lucro que no cuenta con una estructura que le permita brindar sus servicios a la comunidad ponceña pacientes de VIH/SIDA y hombre y mujeres usuarios de drogas. Por tal razón ha sometido una solicitud para que se le conceda el arrendamiento del edificio que ubica en la calle Vives número 87, y así cumplir con su labor humanitaria de brindar apoyo y servicios a los pacientes VIH/SIDA y hombre y mujeres usuarios de drogas;

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (e) de la Ley Núm. 81, *supra.*, faculta a los municipios para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO: El primer párrafo del Artículo 9.005 de la mencionada Ley de Municipios Autónomos, dispone en lo pertinente, que toda permuta, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto. A renglón seguido, el segundo párrafo de dicho artículo establece, como norma general, que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública. Sin embargo, el primer párrafo del Artículo 9.011 establece una excepción al requisito de subasta pública para el arrendamiento de propiedad municipal cuando el interés público así lo requiera;

POR CUANTO: El Artículo 9.011 de la Ley de Municipios Autónomos, *supra.*, establece que cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo de vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado;

POR CUANTO: Esta administración establecerá el canon de arrendamiento del edificio que ubica en la calle Vives #87 a ser arrendado a la Organización Iniciativa Comunitaria, Inc. El Municipio considera que se justifica obviar el proceso de subasta pública porque reconoce la aportación que hace la Organización Iniciativa Comunitaria, Inc. en el desarrollo de diversos programas y servicios a ciudadanos ponceños que padecen de estas condiciones;

POR CUANTO: La Administración Municipal ha determinado arrendar la referida propiedad por el término de cinco (5) años y por el canon nominal anual de \$1.00;

POR CUANTO: La Organización Iniciativa Comunitaria, Inc. pagará por los gastos en que incurra, por los servicios de agua potable, energía eléctrica, teléfono y cualquier otro servicio similar que contrate. La Organización Iniciativa Comunitaria, Inc., acepta las facilidades en el estado en que las encuentra “as is”, siendo el mantenimiento de la propiedad responsabilidad de la Organización;

POR CUANTO: El Artículo 3.009(g) de la Ley Núm. 81 *supra.*, dispone que entre las facultades, deberes y funciones generales de la Alcaldesa está la de administrar la propiedad mueble e inmueble del Municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce tiene la autoridad para aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.005 (d) de la Ley Núm. 81, *supra.*

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, honorable María Meléndez Altieri o su representante autorizado, para que arriende sin sujeción al requisito de subasta pública la propiedad descrita en el segundo Por Cuanto de la presente resolución de forma inmediata.

SECCIÓN SEGUNDA: Se establece que el canon de arrendamiento razonable será de un dólar (\$1.00) anual por el término de cinco (5) años.

SECCIÓN TERCERA: Los arrendatarios serán responsables de obtener los permisos establecidos por ley a través de las agencias municipales y estatales tales como: Permiso de Uso, Certificación del Departamento de Bomberos, Certificación del Departamento de Salud, entre otros.


SECCIÓN CUARTA: El contrato de arrendamiento será redactado por la Oficina de Servicios Legales y contendrá todos los términos y condiciones dispuestos en la presente resolución, así como todas aquellas cláusulas dispuestas en las leyes y reglamentos aplicables para salvaguardar los mejores intereses del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Administrador de la Ciudad, Oficina de Auditoría Interna, Secretaría Municipal y Empresas Municipales, Oficina de Subastas, Oficina de Permisos, Oficina de Servicios Legales, así como al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce. Y a Organización Iniciativa Comunitaria, Inc.

SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012.

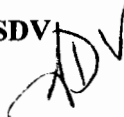

YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL


ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI
ALCALDESA

Revisado por: SDV
bqt



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 44, Serie de 2011-2012; PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A OTORGAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA ORGANIZACIÓN INICIATIVA COMUNITARIA, INC. UNA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, EN RELACIÓN A LA PROPIEDAD QUE UBICA EN LA CALLE VIVES #87, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA; fue aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 13 de febrero de 2012; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

HON ROBERTO ESCRIBANO COLON
HON JOSE G. FIGUEROA TORRES
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
HON LUIS M. IRIZARRY PABON
HON CARMEN G. MELENDEZ DE LOPEZ
HON VILMA E. FLORES SILVA
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONIERE

HON VICTOR REYES CABEZA
HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON JUAN F. ROSADO ORTIZ
HON LUIS E. SALINAS ARROYO
HON. JANICE V. TORRES TORRES
HON LUCIA DE LOS A. VELAZQUEZ PAGAN
HON WALDEMAR I. VELEZ SILVAGNOLI
HON LUÍS A. YORDÁN FRAU

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *16 de febrero de 2012*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *16 de febrero de 2012* y ésta lo firmó el día *21 de febrero de 2012*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *21 de febrero de 2012*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL